

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00220-00.**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Bajo la gravedad del juramento, indique si ha promovido otro proceso ejecutivo con base en el pagaré báculo de la presente acción.
2. Aclare y/o complemente el numeral 3° de las pretensiones en el sentido de indicar concretamente la fecha a partir de la cual solicita que se liquiden los intereses de mora.
3. En atención a lo previsto en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 indique la forma en la que obtuvo la dirección electrónica en que el demandado recibe notificaciones judiciales y allegue las constancias que acrediten lo manifestado.
4. Presente la subsanación debidamente integrada en un solo escrito para efectos del traslado.

**Notifíquese,**

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **11 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA*  
*Secretario*